

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2797	LUNES, 10 DE MARZO DE 1947.	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUcida CONCESION N.º 1805
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
 MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
 Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - " " " ½ " " 1 " " 20.—
 - " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DE HACIENDA:

	PAGINAS
Nº 3425 de Marzo 5 de 1947 — Acepta renuncia de un empleado	3
" 3426 " " " " " — Designa un empleado,	3
" 3427 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado y designa reemplazante,	4
" 3428 " " " " " — Designa un empleado,	4
" 3429 " " " " " — Aprueba Acta del H. Consejo de Vialidad de Salta,	4
" 3430 " " " " " — Dispone la transferencia de una partida de fondos,	4
" 3431 " " " " " — Autoriza liquidar un gasto a favor de Vialidad,	4
" 3432 " " " " " — Fija forma para el trámite de licencias para cumplir con el servicio obligatorio,	4
" 3433 " " " " " — Adjudica el servicio de transporte de pasajeros en dos líneas de la Campaña,	4 al 5
" 3434 " " " " " — Designa un empleado,	5
" 3435 " " " " " — Autoriza liquidar facturas de la Cía. de Teléfonos,	5
" 3436 " " " " " — (A. M.) Adjudica la provisión de una máquina de escribir,	5
" 3437 " " " " " — Designa Director General de Rentas de la Provincia,	5

RESOLUCIONES DE HACIENDA:

Nº 266 de Marzo 7 de 1947 — No hace lugar un pedido de anulación de patente,	5 al 6
" 267 " " " " " — Anula patente de comisionista	6
" 268 " " " " " — Deja sin efecto la adscripción de un empleado a otra dependencia,	6

EDICTOS DE MINAS

Nº 2527 — Presentación del Sr. Fortunato Zerpa. Expte. 1515—Z	6
-------------------------------------------------------------------------	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2545 — De Doña Pastora Patricia Lobo de Pauna o Pastora Lobo de Pauna,	6
Nº 2532 — De Don Deugracio o Deugracios o Deuracio Burgos y otra,	6
Nº 2528 — De Don Carlos Aparicio,	6
Nº 2524 — De Don Miguel Fortunato Esper,	7
Nº 2523 — De Don Juan Fabriciano Arce y de Doña Angela Colina de Arce,	7
Nº 2522 — De Don Pedro P. Abdala,	7
Nº 2521 — De Doña Simona Zerpa de Vilte,	7
Nº 2509 — De Don Nicanor Bejarano o Nicanor Cardozo y de Manuel Santos,	7
Nº 2508 — De Doña Sara Abraham de Dhara,	7
Nº 2507 — De Don Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez,	7
Nº 2499 — De Doña Mercedes Giménez de Paganetti,	7
Nº 2491 — De Don Carlos o Carlos Luis Arce,	7
Nº 2490 — De Doña Adelaida Díaz de Pérez,	7
Nº 2482 — De Don Jorge Balderrama,	7
Nº 2481 — De Doña Marina Liknerovich de Burgos y Nicasio Silverio Burgos,	7
Nº 2479 — De Don Virgilio o Zoilo Virgilio Padilla,	7

	PAGINAS
Nº 2478 — De Don Martín Alvarez,	7 al 8
Nº 2472 — De Don Gabriel González,	8
Nº 2466 — De Doña María Castagnino de Ortelli y otros,	8
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2544 — Deducida por doña María Leona Carrasco de López, sobre un inmueble en el Dpto. de San Carlos,	8
Nº 2537 — Deducida por Don Emilio Torres, sobre una manzana de terreno en Orán,	8
Nº 2513 — Deducida por Don Florentino R. Tilca sobre inmueble en Cafayate,	8
Nº 2511 — Deducida por Don Pablo Victorio Cejas sobre inmueble en Anta,	8
Nº 2468 — Deducida por Salustiano Cruz y Marcos Alcalá, sobre dos fracciones de terreno en el Dpto. de La Poma,	8 al 9
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2529 — Solicitada por Ramón Alfredo Bordón,	9
DISTRIBUCION DE FONDOS	
Nº 2501 — En Concurso Civil de la Sucesión de Manuel Roberto Villa,	9
REMATES JUDICIALES	
Nº 2542 — Por Ernesto Campilongo, en ejecución Fernando Riera contra Ramón T. Poca y Sra.,	9
Nº 2539 — Por José María Decavi, dispuesto en juicio. Ejec. Prendaria - Angel Marinero vs. Carlos Abarca,	9
REMATES ADMINISTRATIVOS:	
Nº 2540 — De unidades automotores de propiedad de Y. P. F. (Administración, Norte)	9
CITACION A JUICIO.	
Nº 2541 — A Don Dionisio S. Paez, en Juicio "Devolución de Bienes" s/ por Miguel Jalil Sidany,	9
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2534 — "Despensa Michel" establecida en esta ciudad,	9
Nº 2533 — "Bar Las Delicias" establecido en esta ciudad;	9
ADMINISTRATIVAS	
Nº 2519 — Dirección Gral. de Inmuebles notifica a los que se se consideren con derechos sobre el inmueble "La Banda" (Cafayate) que será expropiado,	9 al 10
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2543 — Del Ministerio de Hacienda, O. P. y Fomento, para la provisión de varios artículos,	10
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2535 — De la razón social "Agencia Mercantil - Industrial — Sociedad de Res. Ltda.,	10 al 11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	11
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	11
JURISPRUDENCIA	
Nº 611 — Corte de Justicia. 1ª. Sala. CAUSA: Exhorto del Sr. Juez en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, Dr. Remo A. Caretti, en autos Soc. Cooperativa Oficial de Mendoza Mutua Ltda. vs. Manuel Flores - Ordinario,	11 al 12
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	12

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 3425 H.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor FRANCISCO IACUZZI, al cargo de Ayudante Principal de Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3426 H.

Salta, Marzo 5 de 1947.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 5º de la Dirección General de Rentas de la Provincia por haberse dado otro destino al señor Diego Quevedo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Auxiliar 5º de Dirección General de Rentas de la Provincia, para ocupar la vacante dejada por don DIEGO QUEVEDO, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ALFREDO PABLO NIEVA, M. I. 3.872.427.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 3427 H.
Salta, Marzo 5 de 1947.
Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor RAMON DOMINGO ROMANO, al cargo de Ayudante 5º de Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2.º — Designase Ayudante 5º de Dirección General de Rentas de la Provincia, para ocupar el cargo vacante por renuncia de don Ramón Domingo Romano, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita CLARA BRITOS.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 3428 H.
Salta, Marzo 5 de 1947.

Encontrándose vacante el cargo de Ayudante Mayor de Dirección General de Rentas de la Provincia, por haberse dado otro destino al señor Fernando Cajal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Ayudante Mayor de Dirección General de Rentas de la Provincia, para ocupar la vacante dejada por don Fernando Cajal, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor RICARDO LIENDRO, M. I. 3.884.971.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3429 H.
Salta, Marzo 5 de 1947.
Expediente N.º 15796|1947.

Visto este expediente en el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del acta N.º 162 del Honorable Consejo de la misma, de fecha 6 de febrero del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase en todas sus partes el acta N.º 162 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 6 de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3430 H.
Salta, Marzo 5 de 1947.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11º, Inc. b) de la Ley N.º 770,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Por intermedio de Contaduría General de la Provincia, procedase a transferir a la orden de Dirección Provincial de Sanidad, la suma de \$ 50.000 (CINCUENTA MIL PESOS M|N.), de los fondos que este gobierno tiene depositados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, en la cuenta "Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Salta — 3 1/2 % Ley 770 — 1946", a cuenta de la participación que a esta repartición le corresponde en la Ley N.º 770 por el año 1947.

Art. 2.º — La transferencia dispuesta por el artículo anterior se imputará a la cuenta "Dirección Provincial de Sanidad - Ley 770".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 3431 H.
Salta, Marzo 5 de 1947.

Expediente N.º 15387|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita se liquide a favor de Administración de Vialidad de Salta, la suma de \$ 57.40 m|n., en concepto de combustible y lubricante que le fuera suministrado en el mes de diciembre de 1946, con destino a la unidad a su servicio; y

CONSIDERANDO:

Que la Repartición recurrente tiene una partida asignada para gastos de la camioneta a su servicio, la suma de \$ 40.— m|n. mensuales, la que resulta excesivamente insuficiente para los fines indicados;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 57.40 (CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor de la Administración de Vialidad de Salta, en pago de la factura que corre a fs. 2 de estos actuados, por concepto de suministro de nafta y aceite en el transcurso del mes de diciembre de 1946 a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 4, "Combustible y lubricantes" de la Ley de Presupuesto para 1946.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3432 H.
Salta, Marzo 5 de 1947.
Expediente N.º 15836|1947.

Visto las numerosas solicitudes presentadas por empleados sobre licencias con el goce del 50 % del sueldo, con motivo de la incorporación a las filas del Ejército, en cumplimiento de la Ley de conscripción obligatoria y atento a la necesidad de dar normas sobre el trámite de dichas solicitudes, así como el pago de haberes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Toda solicitud de licencia con el goce del 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo que presenten los convocados a las filas del Ejército, deberá ser informada en primer término por la División de Personal, dependiente de la Secretaría General, y luego por Contaduría General de la Provincia, antes de darse el decreto correspondiente.

Art. 2º — Los beneficiados por la licencia, deberán presentar comprobantes debidamente certificado por las autoridades militares que correspondan, de su real y efectiva situación de conscriptos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3433 H.
Salta, Marzo 5 de 1947.
Expediente N.º 15289|1947.

Visto este expediente, al cual se agregan las actuaciones relacionadas con la licitación pública para la explotación de distintas líneas de transporte automotor dentro del territorio de la Provincia, autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 2097 de fecha 29 de octubre de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Vialidad de Salta, encargada de estas tareas, eleva el resultado de dicha licitación en lo que respecta a las líneas Alemania - Cafayate y San Carlos, y Galpón - Metán, aconsejando, en mérito de haberse dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos por los pliegos de condiciones y la Ley que rige sobre la materia, su adjudicación a los señores Félix Herrero y Arturo Caillou, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase, según lo aconsejado por la Administración de Vialidad de Salta la línea para el servicio de transporte automotor de pasajeros entre Alemania - Cafayate y San Carlos, al señor FELIX HERRERO, con las siguientes estipulaciones: Hacer únicamente tres viajes semanales durante todo el año. Entre el 1º de noviembre y 1º de abril reforzará con un viaje complementario intermedio apenas hayan diez pasajeros.

Los pasajes de ida y vuelta tendrán la duración establecida en el Pliego General de Condiciones, pero su precio será de Cafayate a Alemania, \$ 11. m/n.

En los demás puntos intermedios se hará una rebaja del 10 %.

Los menores de 3 a 10 años, gozarán de una rebaja del 50 %.

Art. 2.º — Adjudicase, según lo aconsejado por la Administración de Vialidad de Salta, la línea para el servicio de transporte automotor de pasajeros entre Galpón y Metán, al señor ARTURO CAILLOU.

Art. 3.º — Déjase establecido que la prestación de dichos servicios por parte de los señores adjudicatarios, comentados precedentemente, se rige en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones y propuestas formuladas por los interesados, en la licitación pública convocada oportunamente, de conformidad a las actuaciones que corre en el presente expediente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3434 H.
Salta, Marzo 5 de 1947.
Expediente N.º 15875/1947.

Visto la propuesta formulada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Ayudante 2º de la Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor BENJAMIN I. ROCHA, clase 1931, C. de I. 16.416.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 3435 H.
Salta, Marzo 5 de 1947.
Expediente N.º 15810/1947.

Visto este expediente en el cual corren agregadas facturas de la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., presentadas por concepto de servicio telefónico prestado a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, durante el mes de diciembre de 1946; atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 6.— (SEIS PESOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones, por concepto de servicio telefónico prestado a la Estación de Montá, dependiente de Dirección

de Agricultura, Ganadería e Industrias durante el mes de diciembre de 1946.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 8.75 (OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura presentada por concepto de servicio telefónico prestado a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias durante el mes de diciembre de 1946 y que corre, agregada a fs. 5 de estos obrados.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de \$ 14.75 (CATORCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 8 — "Servicio de comunicaciones" de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio de 1946.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 3436 H.
Salta, Marzo 5 de 1947.
Expediente N.º 15408/1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la adquisición de una máquina de escribir con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a que de la cotización de precios efectuada, por intermedio de la oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por el señor Carlos Signorelli, Representante de la marca "Remington", y visto lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al señor CARLOS SIGNORELLI, Representante de la marca "Remington", la provisión, con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de una máquina de escribir marca "Remington", en la suma total de \$ 1.050.— (UN MIL CINCUENTA PESOS M/N.), por ser concurrentes las circunstancias previstas en el artículo 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Autorízase el gasto a que se refiere el artículo anterior, cuyo importe se liquidará y abonará al señor CARLOS SIGNORELLI, Representante de la marca "Remington", en oportunidad en que la provisión de referencia se reciba a satisfacción y en un todo de acuerdo al presupuesto agregado a fs. 4 de estos actuados.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 6,

(Máquinas de escribir y calcular) de la Ley de Presupuesto para 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3437 H.
Salta, Marzo 5 de 1947.

Encontrándose vacante el cargo de Director General de Rentas de la Provincia por renuncia que presentó el señor Juan B. Gastaldi, la cual fué aceptada por decreto N.º 3424 del 5 de marzo de 1947; y considerando la necesidad de proveerlo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Oficial 4º (Director General) de la Dirección General de Rentas, al señor JUAN BAUTISTA OCAMPO, que hasta la fecha ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Catastro y Valuaciones de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2.º — El funcionario designado deberá presentar fianza a satisfacción por \$ 20.000 (VEINTE MIL PESOS M/N.), dentro de los siete días de la fecha del presente decreto.

Art. 3.º — Por intermedio de Contaduría General de la Provincia se practicará un inventario de los valores existentes en Dirección General de Rentas y procederá a hacer entrega de los mismos al nuevo funcionario designado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

- LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 266 H.
Salta, Marzo 7 de 1947.
Expediente N.º 15467/47.

Visto este expediente por el cual el Dr. Juan M. Barberís, instalado en el Departamento de Rosario de la Frontera solicita se le exima del pago de patente en su carácter de médico; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de lo que resulta que dicho profesional tiene instalado en el pueblo ya indicado su consultorio; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el Dr. JUAN M. BARBERÍS por cuanto dicho pró-

fesional tiene instalado en la localidad de Rosario de la Frontera su consultorio donde atiende al público en general.

- 2.o — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
- 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Resolución N° 267 H.
Salta, Marzo 7 de 1947.
Expediente N.º 15742/47.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente N° 1467, año 1932, emitida a nombre del señor Humberto Paterson; atento a lo informado por las distintas dependencias de la precitada repartición, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

- 1.o — Anúlase la patente N.º 1467, año 1932, por la suma de \$ 64.—, m.n. emitida a nombre del señor HUMBERTO PATERSON.
- 2.o — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
- 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Resolución N° 268 H.
Salta, Marzo 7 de 1947.

Visto la Resolución N° 233 del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, de fecha 24 de enero ppdo., por la cual se adscribía a Dirección General de Rentas al Auxiliar 1° de Contaduría General de la Provincia, don Florentín Torres;

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

- 1.o — Déjense sin efecto las disposiciones contenidas en la Resolución N° 233 del 24 de enero de 1947, originaria del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por la cual se adscribía a Dirección General de Rentas al Auxiliar 1° de Contaduría General de la Provincia, don FLORENTIN TORRES, quien se reintegrará a sus tareas ordinarias en la Repartición indicada en último término.
- 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

N° 2527 — EDICTO DE MINAS — Expediente N° 1515-Z. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con

algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en esta ciudad, Deán Funes 316 a U. S. digo: I — Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y minerales reservados por el Gobierno Provincial, en terrenos sin labrar ni cercar de propiedad fiscal en el Departamento Los Andes de esta Provincia. II — La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente: Se tomará como punto de partida el esquinero Sudoeste (B) del cateo 1493-Z ubicado en Sepolturas, de donde se medirán las siguientes líneas: P-P-A de 2.000, metros Este; A-B de 3.000 metros Sud; B-C de 4.000 metros Oeste; C-D de 7.000 metros Norte; D-E de 2.000 metros Este y E. P. P. de 4.000 metros Sud, para cerrar la zona de 2.000 hectáreas solicitada. III — Cuento con elementos suficientes para la exploración, juntamente con mi socio don Alejandro Trenchi que tiene el diez por ciento, y pido conforme al art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos este cateo. Fortunato Zerpa. — Recibido en mi Oficina hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, agosto 6 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señalase los jueves de cada semana o día siguiente, hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. — Outes — En 22 de agosto de 1946 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos flúidos y azufre una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1269. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Salta Agosto 31 de 1946 — R. A. del Carlo. — Inspección General de Minas, agosto 31 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Mariano Esteban. Inspector General de Minas. — Salta, enero 28 de 1947. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3/4 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial, en forma y por el tér-

mino establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto N.º 4563-H del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. — En 29 de enero de 1947 notifiqué al señor Fortunato Zerpa y firma. — Fortunato Zerpa — M. Lavín. Salta, enero 29 de 1947. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 5 a los folios 45 al 47 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1515-letra Z. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 28 de 1947.

Importe \$ 77.60 e|5 al 15|3|47
Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2545 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA PATRICIA LOBO DE PAUNA o PASTORA LOBO DE PAUNA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo de 1947.
Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3|47 — al 16|4|47.

N° 2532 — EDICTO: Salta, Marzo 6 de 1947. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria, a herederos y acreedores de Deugracion o Deugracion o Deugracion Burgos y de doña María Asunción o Asunción o María de la Asunción o Azucena Humacata o Macata de Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|7|3 al 14|4|47.

N° 2528 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado número uno — Capital, cita bajo apercibimiento, durante 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS APARICIO para que hagan valer sus derechos.— Edictos en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 3 de 1947.

Juan Soler — Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|3 al 11|4|47.

Nº 2524 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de marzo de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2523 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 3.ª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN FABRICIANO ARCE y de doña ANGELA COLINA DE ARCE, que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derecho. Con apercibimiento de ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2522 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO P. ABDALA y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 10 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2521 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SIMONA ZERPA DE VILTE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2509 — **SUCESORIO** — El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICANOR BEJARANO O NICANOR-CARDOZO, y de MANUEL SANTOS, y cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento, durante treinta días. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, Febrero 25 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2508 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. SARA ABRAHAM DE DHARA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 24 de 1947 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2507 — **EDICTO SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, manda por el presente a hacer saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de tal término comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 15 de 1947. — Carlos E. Figueroa. — Importe \$ 20.—
e|26|II|47 v|2|IV|47.

Nº 2499 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MERCEDES GIMENEZ DE PAGANETTI y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 12 de 1946.
Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|21|2| al 28|3|47.

Nº 2491 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Dr. Danilo A. Bonari, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CARLOS o CARLOS LUIS ARCE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean herederos o acreedores, para que dentro de dicho

término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — SALTA, Febrero 13 de 1947.

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.
Importe \$ 20.20.

e|14|2 al 25|3|47.

Nº 2490 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelaida Díaz de Pérez, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término.

Salta, 6 de Febrero de 1947.

Juan Carlos Zuviria — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|14|2 al 25|3|47.

Nº 2482 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JORGE BALDERRAMA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la Feria de Enero de 1947 para la publicación de los edictos. — Salta, 31 de Diciembre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|2 al 20|3|47.

Nº 2481 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIKNEROVICH de BURGOS y NICASIO SILVERIO BURGOS a fin de que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 10 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|2| al 20|3|47.

Nº 2479 — **EDICTO SUCESORIO:** Se hace saber, a sus efectos, que por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, Secretaría del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don VIRGILIO o ZOILO VIRGILIO PADILLA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte — La Voz Radical", a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. — Salta, febrero 5 de 1947. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|11|II|47 — v|20|III|47.

Nº 2478 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo

Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, febrero 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2472 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GABRIEL GONZALEZ y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 10 de 1946.
Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|2| al 13|3|47.

Nº 2466 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se han declarado abiertos los juicios sucesorios de Da. MARIA CASTAGNINO DE ORTELLI, JUAN o JUAN BAUTISTA ORTELLI y LUIS o LUIS HILARIO ORTELLI, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dichas sucesiones. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos.— Salta, enero 29 de 1947.— Juan Carlos Zuviria, secretario escribano.

Importe \$ 20.— e|4|III|47 — v|13|III|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº — 2544 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz el Dr. MANUEL LOPEZ SANABRIA, en nombre y representación de doña María Leona Carrasco de López solicitando la Posesión Treintañal de una finca "Toro Muerto" ubicada en el Dpto. de San Carlos con los siguientes límites: Norte, Río de La Viña que la separa de la propiedad de Antonio Radich; SUD, con propiedad de los herederos de Santiago Sajama y Amadeo Ybarra; ESTE, Abra del Picacho o Quebrada del Deslinde, que la separa de terrenos de Antonio Radich; y OESTE, Abra de los Yaretos, que la separa de la propiedad de Dardo Ybarra y Río de la Ovejera que la separa de la

propiedad de los herederos de Agapito Escarlante; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 17 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al doctor Manuel López Sanabria en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. — Téngase por deducida acción de Posesión Treintañal de la mitad del inmueble denominado "Toro Muerto", ubicado en el partido de La-Viña Dpto. de San Carlos de esta Provincia, a cuyo efecto, publíquense edictos por treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos. — Agréguese las boletas acompañadas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida. — Alberto E. Austerlitz. — Salta, Marzo 7 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|10|3 al 16|4|47.

Nº 2537 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, el Señor Juan G. Martearena, en representación de Don Emilio Torres, solicitando la posesión treintañal de una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, designada con el Nº 26, dividida en seis solares, con una extensión de ciento veinte y siete metros con treinta centímetros en cada uno de sus costados, y encerrada dentro de los siguientes límites:— Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Carlos Pellegrini; Oeste, calle 25 de Mayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 10 de 1947. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán y publíquense edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Cítese al señor Fiscal y désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiése a la Dirección de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 1º de 1947.
Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario interino.
Importe \$ 40.— e|8|III|47 — v|15|IV|47.

Nº 2513 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don Florentino R. Tilca, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa habitación y terreno ubicado en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia del pueblo de Cafayate, limitando por el Sud y Oeste, propiedad de María Chacón de López; Norte, calle Rivadavia y Naciente calle Mitre, con extensión de 41.10 mts. de frente sobre calle Mitre y 42.30 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.738,0053 mts.2, catastro Nº 416; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio. — Salta, 26 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|27|2 al 5|4|47.

Nº 2511 — EDICTO: Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de don Pablo Vitorio Cejas, iniciando acción posesoria de su finca denominada "San Borja", situada en el Distrito de Paso de la Cruz de la Primera Sección del Dpto. de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de Abel Toranzo; Sud, propiedad de Bernardo Tabarcachi; Este, con "Zanja Muerta", y al Oeste, con el río Guanaco; de una extensión de cinco cuarcas de Norte a Sud por media legua de Naciente a Poniente, el señor Juez de Primera Instancia, 2a. Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, a ordenado se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL haciéndola conocer a los que se crean interesados en el juicio para que concurran hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley. — Salta, Agosto de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|27|2 al 5|4|47.

Nº 2468 — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, por auto de fecha 8 de Noviembre 1946 recaído en expte. núm. 25964, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado el Señor Hilarión Meneses en representación de Salustiano Cruz y Marcos Alcalá promoviendo juicio de posesión treintañal relativo al terreno de cultivo dividido en dos fracciones cercadas en su contorno y con derecho de uso de agua para riego ubicado en "Potrero", Dpto. La Poma de esta Provincia, cuyas dimensiones y linderos son: — FRACCION DE SALUSTIANO CRUZ. — Mide cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco metros de largo hacia el Oeste, limitando: al ESTE el río del Potrero; NORTE, propiedad de Pablo Vilte; OESTE, finca de sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD, la otra fracción objeto de este juicio. — FRACCION DE MARGOS AL

CALA. — Tiene cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco mts. de fondo hacia el Oeste, colindando: al ESTE con el río del Potrero; NORTE, la descripta fracción de Salustiano Cruz; OESTE, sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD propiedad de Cesáreo Cruz. — Habilitanse los días que fueren necesarios de la feria de Enero para esta publicación. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Noviembre 22 de 1946.

Juan C. Zuviría — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|II|47 - v|12|III|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2529 — EDICTO: — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil, en el juicio "Bordon, Alfredo Ramón — Rectificación de partida de nacimiento — Héctor Sirio Bordon ha dictado la sentencia que en lo pertinente dice: "Salta, febrero 28 de 1947.— Y VISTOS: Este juicio por rectificación de partida de nacimiento seguido por Ramón Alfredo Bordón.....FALLO:— Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida de nacimiento de de fs. 1 de Héctor Sirio Bordón, nacido el 16 de abril de 1931 en Pichanal, acta número 496 folio 79 del tomo 8, en el sentido de que el verdadero padre legítimo de Héctor Sirio Bordón por subsiguiente matrimonio, es Ramón Alfredo Bordón, y no Domingo Isaac, como allí figura.

Cópiese, notifíquese, previa reposición y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos del art. 28 de la ley 251.— Cumplido ofíciase al señor Director del Registro Civil para su cumplimiento.— Raspado: Sirio: Vale.— Entre líneas: del recurrente y no: Vale.— Entre líneas: por subsiguiente matrimonio: Vale.— C. ALDERETE".

Salta, marzo de 1947.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 10.—

e|5 al 13|3|47.

DISTRIBUCION DE FONDOS

Nº 2501 — DISTRIBUCION DE FONDOS — En autos "Concurso Civil de la sucesión de MANUEL ROBERTO VILLA s/por Estela B. de Villa" que tramita ante el Juzgado Civil, Segunda Nominación se ha resuelto: "Salta, Diciembre 4 de 1946. Agréguese y a la oficina por quince días a los fines de lo dispuesto por el art. 717 del Cód. de Proc. Publíquese de conformidad a lo dispuesto por la citada disposición legal, en los diarios "BOLETIN OFICIAL y "Norte". (Acordada "444 de la Excm. Corte de Justicia), por el término de quince días. Lo testado no vale. "I. ARTURO MICHEL ORTIZ". — Lo que se hace saber a todos los interesados. — Salta, Febrero 21 de 1947.

Julio Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|22|2 al 11|3|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2542 — Por ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia, doctor César Alderete, correspondiente al juicio sobre ejecución de sentencia seguido por don Fernando Riera contra don Ramón T. Poca y doña María Elena Amado de Poca, el día 22 de abril del corriente año 1947, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645, venderé en remate, con base de Quince mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa para familia, consultorio o negocio, ubicada en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 330 al 334, construida sobre terreno que mide 15.00 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini por 44.30 metros de fondo, limitando, al Norte, con propiedad de los herederos de don Belisario Antolín hoy de don Salomón Chein; al Sud, y Este, con propiedad de los herederos de doña Atanasia Fortunato de Sajta; y al Oeste, con la calle Carlos Pellegrini.

En el acto del remate se exigirá el 30 % como seña y a cuenta del precio.

Ernesto Campilongo — Martillero.

Importe \$ 40.—

e|10 al 30|3 y del 7| al 21|4|47.

Nº 2539 — JUDICIAL — 7 vacas lecheras — 1 toro de 4 años y 5 terneros de 1 año — Raza Holando - Argentino. — Por JOSE MARIA DECAVI. El jueves 13 de Marzo de 1947 a horas 17 en Urquiza Nº 325 — SIN BASE — Ejecución prendaria - Angel Marinero vs. Carlos Abarca. Ordena señor Juez de Comercio. Pueden verse en Quinta Los Ríos, poder del depositario judicial señor A. Marinero. — J. M. Decavi. — Teléfono 2480.

Importe \$ 12.—

del 8 al 13|III|47.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 2540. — REMATE ADMINISTRATIVO — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DEL NORTE.

En el Campamento de Vespucio de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte, se rematará el día 23 de Marzo de 1947, a las 10 horas, las siguientes unidades:

4 Camiones Ford;

3 Pick-Up Ford;

2 Coupes Ford.

Los vehículos se exhibirán desde el día 18 de Marzo hasta el 22, en los Almacenes de Y. P. F. — (Estación Vespucio).

El pliego de condiciones y planilla detallada de las unidades, podrán ser solicitadas directamente en la Administración, en la Representación Legal de Salta, Deán Funes 8, en Orán (Oficina de Y. P. F.).

Importe \$ 20.40.

e|8|III|47 - v|22|III|47.

CITACION A JUICIO

Nº 2541 — CITACION A JUICIO a don DIONISIO S. PAEZ: En el juicio "Devolución de bienes, s/por MIGUEL JALIL SIDANY vs. DIONISIO S. PAEZ", que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de 2a. Nominación, se ha resuelto: "Salta, Febrero 13 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. "Atento lo manifestado y lo dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. cítese por edictos que se publicarán durante 20 veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a don DIONISIO S. PAEZ o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Ordinario seguido por don Miguel Jalil Sidany bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieran, se les nombrará defensor para que los represente. D. BONARI. — Arias Alemán". Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Marzo 5 de 1947. — Raúl E. Arias Alemán Secretario.

Importe \$ 25.—

e|10|3|47 - v|2|4|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2534 — A los efectos de la ley nacional número 11867, hácese saber a los interesados que por ante la escribanía del suscripto, tramítase la venta del negocio "Dispensa Michel", sito en la avenida Belgrano esquina Bolívar, por parte del Señor Robespierre Michel como vendedor a favor del Señor Luis López Guirado como comprador, con domicilio en la calle Mitre 81 el primero y en el negocio objeto del contrato el último. Oposiciones en mi escribanía calle Mitre número 398. Todos los domicilios referidos, de esta ciudad de Salta. Las cuentas a cobrar y las deudas a pagar, quedan a cargo del señor Robespierre Michel. — Salta, marzo 6 de 1947 — Adolfo Saravia Valdez, Escribano de Registro.

Importe: \$ 12.—

e|7|III|47 - v|12|3|47.

Nº 2533 — COMERCIALES: EDICTO — Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional a cargo del Registro N.º 14, hace saber que en su Escribanía se tramita la Compra - Venta del Negocio denominado "BAR LAS DELICIAS", ubicado en la calle Buenos Aires esquina San Martín de propiedad de los señores José y Manuel Grueso, a favor de la señora Isabel Dominguez de Bevacqua, domiciliada en el mismo negocio; debiendo realizarse las oposiciones que prescribe la ley, en el domicilio de la compradora o en esta Escribanía, calle Santiago del Estero 572. Teléfono 2310. Domicilio Particular: Deán Funes 553. Teléfono 2310.

Alberto Ovejero Paz

Escribano Público Nacional

Importe: \$ 12.—

e|7 al 12|3|47.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2519 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

Dirección General de Inmuebles

EDICTO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N.º 3212/47, se comunica a todos

los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se denomina "La Banda", del señor Ceferino Velarde, que se procederá en cumplimiento del artículo 2º de la ley N.º 798, a expropiar lo siguiente:

Finca denominada "LA BANDA", de propiedad en su mayor extensión del señor Ceferino Velarde, ubicada en el Departamento de Cafayate, dividida en dos partes por la Ruta Nacional N.º 40, denominadas "LA BANDA DE ARRIBA" y "LA BANDA DE ABAJO", con una superficie aproximada de 10.335,532,5 m2, y que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: NORTE, con la finca de La Rosa, separada en parte con el Río Seco, ESTE, con el Río Santa María, SUD, con terrenos propiedad de don Antonio Lovaglio y finca El Tránsito, separadas en parte por el Río Chuscha, y OESTE, con la finca La Rosa, separada en parte por el Río Chuscha.

La documentación pertinente se encuentra en la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, donde podrá ser consultada por los interesados.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley N.º 1412 en su artículo 3º y, en su caso, la Ley N.º 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 20 de marzo del año en curso, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial, si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Salta, febrero 28 de 1947.

FDO:

Francisco Sepúlveda
Direc. Gral. de Inmuebles

Pascual Farella

Secret. Direcc. Gral. de Inmuebles.

Importe \$ 43.—

e|28|2|47 — v|17|3|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2543 — MINISTERIO DE HACIENDA, O. P. y FOMENTO — LICITACION.

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 3318|947, llámase a licitación pública para el día 29 de marzo del año en curso a horas 9, para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a las Oficinas de la Administración de la Provincia, estando sujeta la misma, en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de bases y condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, O. P. y Fomento, calle Buenos Aires Nº 177, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada Oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados en el día y hora arriba citados.

Salta, Marzo 7 de 1947.

HUGO ECKHARDT — Jefe Depósito Ministerio de Hacienda O. P. y F.

Importe \$ 20.20.

e|10 al 27|3|47.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2535 — TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO VEINTISEIS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de

Salta, República Argentina a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores **CANDIDO VICENTE**, argentino, vecino del pueblo de Rosario de la Frontera, de esta Provincia de Salta, y **MIGUEL ALEJANDRO LEMOINE**, argentino, domiciliado en la Capital Federal, ambos se encuentran accidentalmente aquí y son además casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato social: **PRIMERO**. Los señores Cándido Vicente y Miguel Alejandro Lemoine, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de comisiones, representaciones, consignaciones y ejecutar toda otra clase de operaciones comerciales. La Sociedad podrá ampliar la órbita de sus negocios mediante el acuerdo unánime de todos los socios. **SEGUNDO**. La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "AGENCIA MERCANTIL INDUSTRIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años contados también desde hoy y tiene su domicilio en esta ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios. **TERCERO**. El capital social lo constituye la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en fracciones o cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, el socio Cándido Vicente y treinta cuotas o sean, treinta mil pesos el socio don Miguel Alejandro Lemoine, y que los mismos han integrado en la siguiente forma: el señor Cándido Vicente el importe de quince cuotas o sean quince mil pesos moneda legal en dinero efectivo depositado a la orden de la Sociedad y el saldo de quince mil pesos de igual moneda, que se obliga a integrarlos dentro del plazo de sesenta días a contar desde hoy, y el señor Miguel Alejandro Lemoine, transiere en dominio absoluto a favor de la Sociedad, un inmueble de su propiedad, ubicado en esta ciudad de Salta, cuya descripción se hará oportunamente y que se lo avalúa para este aporte en quince mil pesos moneda nacional o sea el valor de quince cuotas; integra además en efectivo según depósito a la orden de la Sociedad, la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y el saldo de siete mil quinientos pesos de igual moneda que queda adeudando, se obliga a integrarlos dentro del plazo de sesenta días, también contados desde la fecha de este contrato. **CUARTO**. La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Comprar y vender mercaderías y toda clase de bienes muebles y semovientes o adquirirlos por cualquier otro título, pactando precios, plazos, formas de pago, intereses y tomar o dar la posesión según el caso, de los objetos materia de los contratos. b) Constituir

depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libranzas. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo Letras de Cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; formular protestos y protestas. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. f) Aceptar prendas, hipotecas y todo otro derecho real en garantía de créditos de la Sociedad y dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; h) Cobrar, percibir y dar recibo o cartas de pago; i) Conferir poderes especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. j) Constituir prendas de cualquier clase y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de este mandato. **QUINTO**. Será menester indefectiblemente la concurrencia de la firma de los dos socios en los siguientes casos: a) Cuando se tratare de vender o de cualquiera otra forma transferir o gravar bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad. b) Cuando se trate de otorgar poderes generales, de cualquier clase que fueren. **SEXTO**. Para el caso en que la Sociedad hubiera de hacer operaciones cuyos montos pasen de cincuenta mil pesos moneda nacional, será necesaria la conformidad de ambos socios, la cual, en el supuesto de estar ausente uno cualquiera de ellos, podrá ser prestada por medio de un telegrama colacionado o por carta. **SEPTIMO**. Anualmente, en el mes de febrero, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que cualquiera de los socios podrá efectuar en el momento que lo estime necesario. Del balance General anual, se distribuirá una copia para cada socio y éste, quedará definitivamente aprobado, si dentro del término de diez días de recibidas las copias no se hubiere hecho observación alguna. **OCTAVO**. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo que quedare de dichas utilidades, se distribuirá en una proporción del cincuenta por ciento para cada socio. De la cuota que corresponda a cada socio por concepto de utilidades, deberá quedar en la sociedad, el cincuenta por ciento para reforzar el capital de la misma, pudiendo los socios, retirar únicamente el saldo o sea el otro cincuenta por ciento. Si al-

gundo de los socios no quisiera retirar el cincuenta por ciento autorizado, de las expresadas utilidades, podrán dejarlo en poder de la Sociedad y ésta le reconocerá por ello un interés del siete por ciento anual. Las pérdidas en el caso de haberlas, serán soportadas por los socios en idéntica proporción que la establecida para las utilidades. **NOVENO.** Cada uno de los socios dispondrá mensualmente para sus gastos personales, de la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales y cuya mensualidad, los socios recién podrán comenzar a hacerla efectiva una vez que haya transcurrido el primer año de existencia de esta Sociedad. De común acuerdo los socios podrán reajustar esta asignación mensual conforme haya sido el desenvolvimiento de la Sociedad. **DECIMO.** La Sociedad se disolverá por incapacidad sobreviniente o por la muerte de uno cualquiera de los socios, procediéndose de inmediato a su liquidación y disolución y obligándose el socio que quedare a entregar a los herederos o representantes legales del socio incapaz o pre-muerto, el capital y las utilidades que le correspondieren en la forma y plazos que se establecen en el artículo siguiente. **DECIMO PRIMERO.** Dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad de uno de los socios, el otro, procederá a efectuar un balance general de los negocios y una vez establecido los saldos por capital y utilidades, hará entrega a los herederos o representantes legales del socio incapacitado o pre-muerto de sus haberes en la sociedad, divididos en cuatro cuotas iguales y pagaderas éstas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, debiendo abonársele las tres últimas de dichas cuotas con más un interés del siete por ciento anual. **DECIMO SEGUNDO.** El socio señor Cándido Vicente hace expresa reserva de todos los negocios que explota particularmente en el Departamento de Rosario de la Frontera, como así el negocio de legumbres y cereales que tiene en el Departamento de Anta, y cuyas actividades comerciales corren por su exclusiva cuenta y riesgo sin que la Sociedad tenga que ver nada en ello; igual reserva hace el señor Miguel Alejandro Lemoine, con los negocios que tiene establecidos en la Capital Federal. **DECIMO TERCERO.** Si durante el funcionamiento de la Sociedad o al disolverse surgiera alguna divergencia entre los socios, ésta será dirimida sin forma de juicio por un amigable componedor nombrado de común acuerdo por las partes y su fallo será inapelable. **DECIMO CUARTO.** Habiendo el señor Miguel Alejandro Lemoine, aportado como parte de su capital social un inmueble de su exclusiva propiedad, viene por este mismo acto a transferir a favor de la Sociedad "Agencia Mercantil Industrial — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por este mismo acto creada, el dominio absoluto del referido bien, libre de impuestos, gravámenes, servicios públicos y sin restricciones de ninguna especie y el cual consiste en un lote de terreno con casa edificada y todo lo demás cercado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Veinticinco de Mayo, número ochocientos cincuenta, en la cuadra comprendida entre las calles Río Bamba (hoy Alsina) y Necochea, con una extensión de diez metros de frente por sesenta y

cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, con una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, o lo que más o menos tuviera dentro de estos límites: al Norte, propiedad de María Domínguez de Rada; al Sud, con los lotes ochenta y seis y ochenta y nueve de don Waldino Riarte y de Jesús Plazaola; al Este, con el lote setenta y siete de Angel S. Villagrán hoy su sucesión, y al Oeste, con la calle Veinticinco de Mayo. **TITULOS:** Corresponde el inmueble descrito al referido socio señor Miguel Alejandro Lemoine, por compra que del mismo hace según resulta de la escritura pública número veinticinco, que en esta misma fecha se otorga por ante este Registro a cargo del suscrito Escribano, y que se registrará simultáneamente con este contrato y, al vendedor del señor Miguel Alejandro Lemoine, le correspondió el inmueble por compra que de él hizo al señor Genaro Ibáñez, según así consta en la escritura pública número ciento ochenta, la que en diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se otorgó por ante el Escribano don Carlos Figueroa y se registró al folio ciento noventa y uno, asiento número uno, del Libro cincuenta y dos de Registro de Inmuebles de la Capital. **INFORMES.** Por el informe del Registro Inmobiliario expedido bajo el número quinientos veintitrés del año en curso, que agrego a la presente y por los de más que corren agregados a la escritura número veinte y cinco, del año de la fecha, resulta: Que don Miguel Alejandro Lemoine, no está inhabilitado; que el inmueble descrito, consta registrado en la forma expresada sin haber sido transferido o gravado; que catastrado bajo el número cinco mil seiscientos cuarenta y ocho, no debe por contribución territorial hasta este año incluso y que tiene pagados al día los servicios sanitarios y municipales. **ACEPTACION.** Bajo los conceptos expresados la Sociedad Agencia Mercantil Industrial — Sociedad de Responsabilidad Limitada, acepta la transferencia hecha a su favor, del inmueble citado, en todos sus términos. Bajo las catorce cláusulas que preceden, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los contratantes conforme a la Ley, y hasta el aporte de sus respectivos capitales. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, con los testigos don Adolfo A. Sylvester y don Benito M. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda redactada ésta en cinco sellos de un peso cada uno numerados correlativamente desde el cero sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete hasta el cero sesenta y cinco mil quinientos uno, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio ochenta y siete del protocolo del año en curso a mi cargo. Sobre raspado: Marzo: Vale. **MIGUEL A. LEMOINE — C. VICENTE — B. M. FERNANDEZ — A. SYLVESTER — MARTIN OROZCO.** Hay una estampilla y un sello — Importe \$ 189.— e[8]III[47]v[13]III[47]

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.
EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 611 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Exhorto del señor Juez en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, Dr. Remo A. Caretti, en autos Sociedad Cooperativa Oficial de Mendoza Mutua Ltda, vs. Manuel Flores — Ordinario.

C. R.: Intervención Fiscal — Notificación — Nulidad — Omisión por el señor Juez de un punto puesto en debate — Arts. 226, 227, 228 y 247 del Cód. de Proc. C. y C.

DOCTRINA: Notificado de un auto el señor Fiscal Judicial, aunque no requerido expresamente, dándosele así intervención de parte, está en situación procesal para hacer valer los derechos que legalmente corresponden al Ministerio Público Fiscal.

Omitiendo el señor Juez tratar y resolver un punto puesto en debate, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 226, 227, y 228 en relación con el art. 247 del Cód. de Proc. C. y C. corresponde la nulidad.

Salta, Febrero 14 de 1947.

Ministros: Dres. Ranea — Arias Uriburu — García,
Cop. al fl. 268, L. 8 Civiles.

Salta, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los señores Ministros de la misma, Dres. Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en el juicio: "Exhorto del Señor Juez en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza Dr. Remo A. Caretti en autos Sociedad Cooperativa Oficial de Mendoza Mutua Ltda. vs. Manuel Flores — Ordinario", Exp. N° 15152, del Juzg. de la Inst. 2ª. Nom. Civil, venido por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el representante del actor, en contra de la providencia de fs. 36 vta. 37, del 19 de Noviembre del corriente año, por la cual se resuelve ordenar la suspensión del remate, debiendo notificarse al martillero Señor Leguizamón en el día, quien

débera suspender la publicación de los edictos, como se pide; no hacer lugar a la sustitución de embargo por las razones dadas y las costas en el orden causado en mérito del resultado de la resolución; y

Fueron planteadas las siguientes cuestiones:
1a. — ¿Es nulo el auto en grado?

2a. — Caso contrario, ¿es legal?

A la primera cuestión el Dr. Arias Uriburu dijo:

El recurrente en el memorial presentado ante este Tribunal, funda el recurso de nulidad en varias causales: unas son por defectos de procedimiento y otras por la forma de la sentencia. — Los defectos de procedimiento, de conformidad con el art. 250 del Código de la materia, debieron ser reclamado en la misma instancia en que se cometieron. — En cuanto a la nulidad en la forma de la sentencia, corresponde determinar si la resolución dictada lo ha sido con violación de la forma y solemnidad que prescriben las leyes.

Las principales causales que se argumentan son dos: 1º que a pesar de haberse depositado una cantidad en sustitución del embargo, no dándolo en pago, el "a-quo" ordena la suspensión del remate y no hace lugar a la suspensión y 2º, que la resolución dictada no está fundada en disposición legal alguna, ni en principios jurídicos vigentes, ni en los generales del derecho.

La primera causal invocada surge de las constancias de autos, pues tanto el escrito de fs. 26 como el de fs. 36, el depósito se hace en sustitución del embargo y pidiéndose la suspensión del remate. — Si el "a-quo" no hizo lugar a la sustitución del embargo, no podía ordenar la suspensión del remate, ya que no se dió en pago la cantidad depositada y más aun dado que no cubría el capital los intereses, costas y gastos.

La resolución de fs. 36 vta. 37 está, por otra parte, en abierta contradicción de lo que dispone el art. 227 del Cód. de Proc. y la jurisprudencia sobre la materia, pues ella no está fundada en disposición legal alguna, ni en principios jurídicos vigentes, ni en los generales del derecho.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en el art. 236, 248 y 250 segundo apartado, voto porque se declare nula la resolución de fs. 36 vta. 37, debiendo pasar estos autos al Juez que le sigue en turno, con costas a cargo del presentante de fs. 46/47, a solicitud del cual se dictó la resolución que se anula y resultando el recurso en contra de su petición ya mencionada y porque se regulen los honorarios del Dr. Vicente Tamayo (hijo), por su trabajo en esta instancia, en la suma de cincuenta pesos moneda nacional.

El Dr. Ranea dijo:

El recurso de nulidad interpuesto a fs. 39 en contra del auto de fs. 36 vta. 37, se funda ante esta instancia en lo siguiente: a) en que el inferior no oyó previamente la opinión del señor Fiscal Judicial, parte esencial por cuanto en el escrito de fs. 29/30 fué planteado un verdadero problema de competencia jurisdiccional; b) en que el auto en grado omite tratar y resolver expresamente uno de los puntos propuestos en el escrito de fs. 29/30: el relativo a la personería del presentante de fs. 26 para intervenir en el diligenciamiento de este exhorto; c) en que el auto recurrido, en su parte dispositiva, no resuelve expresamente su competencia para tomar las medidas solicitadas; d) en que dicho auto no está fundado en disposición legal expresa o en principios jurídicos vigentes o en los generales del derecho.

En cuanto a la primera cuestión propuesta en esta Sala, baste argumentar para desecharla que, en primer lugar, el Señor Fiscal Judicial, aunque no requerido expresamente, ha

sido notificado del auto de fs. 27, dándosele así intervención de parte y, en segundo lugar, fué notificado del auto de fs. 36 vta. 37, consintiéndolo. — Estuvo, pues, en situación procesal para hacer valer los derechos que legalmente corresponden al Ministerio Público Fiscal, en casos de esta índole.

Respecto de la segunda causal de nulidad invocada o sea la omisión en que ha incurrido el Señor Juez "a-quo", de tratar y resolver sobre la personería del presentante de fs. 26 y vta., corresponde concluir en el sentido de que, habiendo el oponente efectivamente negado la personería de aquel para intervenir en el caso (fs. 29 vta.), el Señor Juez "a-quo" debió, so pena de nulidad, tratar y resolver el punto puesto en debate, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 226, 227 y 228, en relación con el art. 247 del Cód. de Proc.

En su mérito y no siendo necesarias considerar las demás causales de nulidad propuestas, voto porque se declare nula la resolución de fs. 36 vta. 37, debiendo pasar estos autos al Juez que le sigue en turno.

El Dr. García dijo:

Por los fundamentos del voto del señor Ministro Dr. Ranea, voto en igual sentido.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Febrero 14 de 1947.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA nula la resolución de fojas treinta y seis vuelta a treinta y siete, debiendo pasar estos autos al Juez que lo sigue en turno.

COPIESE, notifíquese y baje al Juzgado que correspondan.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: Ricardo Day — Secretario Letrado.

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION —
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1947